

AUTO

Radicado No. 2012-00108-00

Sincelejo, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitucion de Tierras (Despacho Comisorio).
Solicitante: Abel José Ruiz Cárdenas y otros
Opositor: Jorge Armando Castañeda Gutiérrez y otros
Predio: “La Magdalena”

La Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, mediante escrito presentado el día 27 de septiembre de la presente anualidad, aporta el informe técnico social pedido por auto de fecha 27 de julio de 2021, indicando que el fundo se encuentra en estado de abandono y deshabitado, sustrayéndose así la viabilidad de proceder a la entrega del predio restituido, aunado al respaldo con el parte de orden público presentado por el Departamento de Policía de Sucre, el día 23 de agosto de los cursantes.

En ese entendido, y advirtiendo la necesidad de practicar la entrega del predio de manera virtual, se cree conveniente en el caso bajo estudio, convocar a audiencia preparatoria con la intervención de la parte solicitante a través de su representante judicial, la parte opositora Manuel de Jesús Ruiz Pérez, la Agente del Ministerio Público Gloria Inés Serrano Quintero, a efectos de evaluar el procedimiento y la logística necesaria para la realización de la misma, con la colaboración en campo de los profesionales idóneos adscritos a la Unidad de Restitución de Tierras.

Ahora, en cuanto a los requerimientos relativos a las compensaciones y medidas transitorias otorgadas a los opositores vencidos, el 13 de agosto de los cursantes el Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la URT, informa que la compensación reconocida en sentencia a la señora Mireya Chávez Solar, ya fue entregada, inclusive por auto de fecha 26 de febrero de 2021, la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, tuvo por cumplida dicha orden; respecto al señor Manuel de Jesús Ruiz Pérez expone todo el trámite que se ha efectuado para lograr la materialización de la orden, pero que debido a la cuarentena obligatoria decretada por el gobierno nacional, el proceso fue interrumpido afectando por más de 6 meses el cronograma; y actualmente se encuentra en proceso de compra de un predio denominado “Las Camelias”, ubicado en el municipio de Morroa, el cual se encuentra a la espera del Informe Técnico de Georreferenciación, para solicitar al IGAC la elaboración del avalúo comercial.

Por lo tanto, es menester solicitarle al Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, presente un nuevo informe, siendo pertinente convocarlo a la audiencia preparatoria para que exponga a los partícipes lo relativo al cumplimiento de las ordenes que le fueron impartidas en el numeral 15.1 de la sentencia, de igual forma debe requerirse nuevamente y convocar a la diligencia en mención a la Alcaldía del municipio de Colosó y el Departamento de la Prosperidad Social, a quienes se les ordenó determinar si al opositor vencido Manuel de Jesús Ruiz Pérez, le asiste o no el derecho de ser beneficiario de algunas medidas de asistencia económica; y para que además en caso de ser necesario se coordine con ellas, la adopción de medidas transitorias en favor del señor Ruiz Pérez, en atención a lo dispuesto por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena en auto de fecha 20 de mayo de 2021.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar en su calidad de representante de la parte solicitante, a través de sus profesionales en las Áreas de Trabajo Social y Catastral, al Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, a la agente del Ministerio Público Gloria Inés Serrano Quintero, a la Alcaldía del municipio de Colosó, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, al Comandante de Policía de Sucre y Estación de Policía del Municipio de Colosó, al opositor vencido Manuel de Jesús Pérez Ruiz y su apoderada judicial Angélica Cecilia Lascano Martínez, para que asistan el día veintiuno (21) de octubre de 2021, a la hora judicial de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, a la reunión virtual de alistamiento para la realización de la diligencia de entrega material del predio “*La Magdalena*”. Comuníqueseles la realización de esta audiencia.

Por secretaría coordinar con todas las partes anteriormente convocadas, todo lo necesario para la realización de las diligencias anteriormente señaladas; así mismo indíquesele a los intervinientes que el link de acceso a la diligencia será enviado con dos días de anticipación por medio del correo electrónico institucional de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Requiérase nuevamente a la Alcaldía del municipio de Colosó y al Departamento para la Prosperidad Social, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen al presente trámite el cumplimiento de la orden que les fue impartida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021, esto es, examinar la situación del señor Manuel Pérez Ruiz con el fin de determinar si le asiste o no el derecho a ser beneficiario de algunas medidas de asistencia económica debido al estado de necesidad socioeconómica que alega.

TERCERO: Requiérase al Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, para que previo a la fecha establecida para la reunión virtual de alistamiento de la entrega material del predio “*La Magdalena*”, presente un informe de avance de cumplimiento de la orden dada en sentencia del 20 de febrero de 2018, numeral 15.1 emitida por el Tribunal Superior de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, consistente en la entrega al señor Manuel de Jesús Ruíz Pérez, de un inmueble equivalente al restituido, sin que sea superior a una Unidad Agrícola Familiar – UAF.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0717eb53b76fe5608d5b3d2f52459972f27decd180009ec1e74295314a0ff4bf

Documento generado en 05/10/2021 11:41:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>